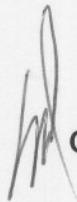


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

 CVI

CURSA CON ALCANCE DECRETO
SUPREMO N°358 DE 2009, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 27. AGO 09 *047082

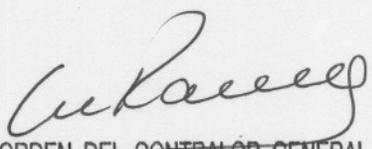
La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro que modifica decreto supremo N°4844 de 1995, del Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a don Juan Segundo Guerrero Guerrero, RUN. N°4.243.321-1, ex empleado de la Corporación del Cobre, por ajustarse a derecho, pero cumple con hacer presente que por aplicación de los artículos 27, 27 bis y 28, del reglamento de la ley 19.234 y sus modificaciones, el grado de asimilación que corresponde asignar al interesado es el 4 de la Escala Única de Sueldos y no 15 como se dispone en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcríbese al interesado

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MONICA RAMIREZ DIAZ
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ORIGINAL



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por S.	
Impugnación	
Act. Fw	
Impugnación	
Defin. Dir.	

01 JUN. 2009

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 4844 DE 1995 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 358

Santiago, 07 de Mayo de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República
 26 AGO 2009
 Sr. JEFE DE SUBDIVISION
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

Cecilia Ramirez

CURSA CON ALCANCE
 Oficio 047082

B

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifiquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 4844 de fecha 28-12-1995, por el siguiente:

Concédase al Sr.: GUERRERO GUERRERO JUAN SEGUNDO, RUT: 04242321-1, exonerado de CODELCO, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 92.652 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	96.618
	01 de Octubre de 1999	\$	104.618
	01 de Diciembre de 1999	\$	107.296
	01 de Diciembre de 2000	\$	112.317
	01 de Diciembre de 2001	\$	115.765
	01 de Diciembre de 2002	\$	119.192
	01 de Diciembre de 2003	\$	120.324

- Exonerado fallecido el 25-03-2004 por lo que la Pensión será devengada por la sucesión del causante hasta el 31-03-2004.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



[Handwritten Signature]
OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATORIA
TOMA DE DATOS
NUEVA RECEPCION
Com. Oficina N°

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuanta	
Sub. Dep. CP Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

RETRIBUCION

Del por \$.....
Institución.....
Anal. For.....
Institución.....
Deber. Dto.....